

PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

"Año de la Universalización de la Salud"

Corte Superior de Justicia de Junín

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 282-2020-P-CSJJU/PJ

Huancayo, dieciocho de agosto del
año dos mil veinte.-

Sumilla: DELEGAR a favor del Gerente de Administración Distrital la facultad para autorizar la contratación de personal médico en el número que sea necesario, por la pandemia del COVID-19, así como del personal para las Áreas de Informática y Logística, en coordinación con la Gerencia General del Poder Judicial, en los casos que sea estrictamente necesario, en el marco de la Resolución Corrida N° 000098-2020-CE-PJ, debiendo informar a la Presidencia del ejercicio de la competencia delegada o cuando se le requiera; y dicta otras disposiciones..

VISTOS y CONSIDERANDO:

Primero.- Sobre las facultades de la Presidencia

El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín es la máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial a su cargo, dirige su política interna con el objetivo de brindar un eficiente servicio de justicia en beneficio de la ciudadanía; así, de conformidad con el artículo 90, numeral 3 del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS¹, se encuentra facultado para planificar, organizar y dirigir la política del Poder Judicial en su Distrito.

Segundo.- Sobre el Principio de Prevención en la Ley N° 29783

El Principio de Prevención del Título Preliminar de la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece que el empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la

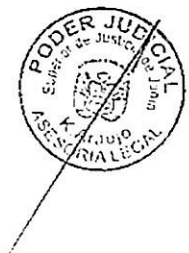
¹ El presente Decreto Supremo fue publicado el 3 de junio 1993 en el Diario Oficial El Peruano.



salud laboral. Asimismo, el Principio de Cooperación, establece que el Estado, los empleadores y los trabajadores, y sus organizaciones sindicales establecen mecanismos que garanticen una permanente colaboración y coordinación en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Tercero.- Sobre la contratación del personal médico para el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Junín

Teniendo en cuenta la necesidad de dotar a las Cortes Superiores de Justicia de profesionales para el servicio médico y en las áreas de Informática y Logística; con la finalidad de fortalecer y garantizar la integridad de los trabajadores de la Corte Superior de Justicia de Junín; el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial ha dispuesto mediante la Resolución Corrida N° 000098-2020-CE-PJ del 17 de junio año 2020 que los Presidentes de las Cortes Superiores Justicia autorizarán, en coordinación con la Gerencia General del Poder Judicial, la contratación del personal médico, así como del personal para las Áreas de Logística e Informática, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. El Ministerio de Salud, por su parte, a través de la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA del 30 de junio del presente año ha aprobado el Documento Técnico "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con riesgo a exposición a COVID-19", el cual señala que durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria las entidades públicas, empresas públicas y privadas que no cuenten con el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigilancia de la Salud de los Trabajadores implementado, deben aplicar como mínimo los lineamientos establecidos el Anexo N° 01 denominado "Profesional de Salud del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo por tamaño de la empresa" para la vigilancia de la salud de los trabajadores por exposición al COVID-19 (num. 8.7).



Cuarto.- Sobre las funciones de la Gerencia de Administración Distrital

La Gerencia de Administración Distrital es el órgano de apoyo técnico administrativo de la Corte Superior de Justicia de Junín. Tiene entre sus funciones ejecutar, supervisar, y controlar las actividades relacionados con la eficiente gestión de los servicios judiciales, financieros, y materiales asignados; así como ejercer las acciones necesarias para la gestión del Sistema Administrativo de Gestión de los Recursos Humanos en la Corte; dirigir las actividades tendientes al logro de los objetivos y el desarrollo de los sistemas y procesos técnicos de gestión administrativa de su competencia; entre otras atribuciones. Tiene a su cargo la Unidad Administrativa y de Finanzas, la Unidad de Planeamiento y Desarrollo y la Unidad de Servicios Judiciales (R.A. N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo del año 2018).



Norma que dispone la obligación de contar con un personal médico capacitado en medicina ocupacional u en otras materias equivalentes, a fin de garantizar la salud de los TRABAJADORES frente al riesgo que representa el COVID-19.

Quinto.- Sobre la delegación de competencias

El artículo 78° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que las entidades pueden delegar el ejercicio de la competencia conferida a sus órganos en otras entidades, cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente; asimismo señala que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad; y que son indelegables: 1) las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, 2) las atribuciones para emitir normas generales, 3) las atribuciones para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado actos objeto del recurso, y 4) las atribuciones recibidas en delegación, conforme al art. 78.2 de la Ley N°27444. El artículo 79° de la misma Ley, establece que el delegante tendrá la obligación de vigilar la gestión del delegado, y podrá ser responsable con aquel por culpa en la vigilancia. Sobre la delegación de competencia se entiende que esta no solo puede transferir facultades sino también obligaciones. Asimismo, el num. 8.2 del artículo 8 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución la autoridad que la norma le otorga.

Sexto.- Sobre la delegación de competencias al Gerente de Administración Distrital para autorizar la contratación del personal médico y de otras áreas

La Presidencia ha considerado que resulta conveniente que se delegue la competencia establecida en la Resolución Corrida N° 000098-2020-CE-PJ del 17 de junio año 2020, para autorizar la contratación de médicos ocupacionales en el número que sea necesario, por la pandemia del COVID-19, y del personal para las áreas de informática y logística en los casos que sea estrictamente necesario, al Gerente de Administración Distrital, por encontrarse, el órgano a su cargo, con la suficiencia técnica para la administración y gestión de estas materias; asimismo esta delegación es legalmente procedente por cuanto no delega ninguna atribución esencial que la ley le ha otorgado al Presidente en el artículo 90° de la L.O.P.J. y que justifica su existencia; asimismo no incurre en la delegación de las atribuciones prohibidas por el numeral 78.2 de la Ley N° 27444, al no contener atribuciones para emitir normas legales, para emitir pronunciamientos para resolver recursos administrativos, ni facultades delegadas; siendo únicamente responsable de la vigilancia del buen ejercicio de las competencias, las responsabilidades y obligaciones conferidas al delegado.



En uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR al Gerente de Administración Distrital la facultad para autorizar la contratación de personal médico en el número que sea necesario, por la pandemia del COVID-19, así como del personal para las Áreas de Informática y Logística, en coordinación con la Gerencia General del Poder Judicial, en los casos que sea estrictamente necesario, en el marco de la Resolución Corrida N° 000098-2020-CE-PJ, debiendo informar a la Presidencia del ejercicio de la competencia delegada o cuando se le requiera.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital autorizará excepcionalmente la contratación del personal médico con el mejor perfil profesional para el desempeño de los servicios solicitados en caso de que ninguna de las ofertas profesionales presentadas cumplan el perfil exigido por los lineamientos del Gobierno Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital evaluará y gestionará la capacitación del personal médico de la Corte en medicina ocupacional o materias equivalentes, de corresponder; así como la capacitación del personal del Área de Seguridad, el personal de la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo y el personal de Recursos Humanos en la materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, Gestión de riesgos de desastres o equivalentes.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución al Consejo Ejecutivo Distrital, a la Gerencia de Administración Distrital, a la Unidad de Administración y Finanzas, al Área de Logística, al Área de Informática y a Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



B. ALCIBIADES PIMENTEL ZEGARRA
Presidente (e)
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN